



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 123-2017-CF-FIME

Bellavista, Setiembre 21 de 2017.

#### **EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el pedido del Director de la Unidad de Investigación, en la sesión ordinaria del día 21.09.17, se acuerda designar un coordinador para el I Curso de Titulación de Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 135-2017-CU del 22.06.2017, se aprobó el "Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao" para la obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales que otorgan todas las Facultades que conforman la estructura académica de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según Art.º 9, del CAPITULO II, EL TÍTULO PROFESIONAL del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao; El Título Profesional es la licencia que concede la Universidad a nombre de la nación para que el Bachiller que cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, ejerza una profesión. Tiene que aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional; Se otorgará Título Profesional sólo a los graduados de Bachiller en la Universidad Nacional del Callao;

Que, según el Art.º 50 del CAPITULO VI DE LA TITULACIÓN POR INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL del REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PRE-GRADO – UNAC, dice: El informe, de Trabajo de Suficiencia Profesional es un documento que recoge, en detalle y debidamente acreditado, las actividades o servicios realizados por el bachiller, en el área específica de su carrera profesional, en una o diferentes Empresas o Instituciones en las cuales ha laborado por el período de tres(03) años consecutivos o acumulados;

Que, según el Art.º 51 del CAPITULO VI DE LA TITULACIÓN POR INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL del REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PRE-GRADO – UNAC, dice: El Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional debe estar autorizado y visado por el docente asesor, y ser presentado de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad sobre elaboración de informes de titulación, así como con la estructura metodológica y contenido temático; El contenido de un Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional es de cincuenta (50) páginas como mínimo;

Que, según Art.º 80, del CAPITULO VIII, PARA LA TITULACIÓN POR MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao; PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL;

Que, según CAPITULO IV, DE LA ORGANIZACIÓN, CAPITULO V, DE LA INSCRIPCIÓN, CAPITULO VI, DE LOS PARTICIPANTES; de la Directiva para Titulación por Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, con Curso Taller.

Que, el Consejo de Facultad de la FIME en su Sesión Ordinaria del día Jueves 21.09.17, teniendo en cuenta el Reglamento de Grados y Títulos vigente, acordó designar un coordinador para el I Curso Taller para Titulación por Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC;

#### **RESUELVE:**

- 1º **Designar**, al profesor asociado **LIC. ROGELIO EFREN CERNA REYES** como **COORDINADOR DEL I CURSO TALLER PARA TITULACIÓN POR MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC.

*Handwritten signature and date:*  
Rdo  
29. 701/18  
FIME



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2º **Demandar**, que el mencionado coordinador deberá presentar al Sr. Decano, la programación y el Cronograma de Actividades, así como todo lo relacionado con la implementación del Curso Taller referido, de acuerdo con las normas vigentes.
- 3º **Transcribir**, la presente Resolución al Señor Rector, Dependencias Académico - Administrativos de la FIME – UNAC y al interesado para su conocimiento y fines.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía  
*J.M.*  
ING. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPO  
DECANO